

CÓDIGO DE ÉTICA

MODIFICACIONES

MODIFICACIONES		
APARTADO	DESCRIPCIÓN	FECHA
	Se procedió a revisar el documento del Código de Ética, el mismo se adapta a la normativa vigente y a la empresa, no requiriendo actualización ni modificación.	27/02/2019
	Se procedió a revisar el documento, el mismo se adapta a la normativa vigente y a la empresa, no requiriendo actualización ni modificación.	18/02/2021
	Se procedió a revisar el documento, el mismo se adapta a la normativa vigente y a la empresa, no requiriendo actualización ni modificación.	08/06/2022
	Se procedió a revisar el documento, el mismo se adapta a la normativa vigente y a la empresa, no requiriendo actualización ni modificación.	10/09/2024
	Modificación de visión y misión. Página 3. Se agrega: ○ Compatibilidad con actividades y empleos externos a la empresa Páginas 5-6 ○ Créditos personales con la propia institución Página 6 ○ Atenciones comerciales recibidas y otorgadas (regalos e invitaciones con terceros) Página 6. ○ Compromiso en informar desviaciones del Código Página 6	09/12/2024

Objeto: Créditos Directos S.A. es una Empresa Administradora de Créditos que tiene la forma jurídica de Sociedad Anónima. Su principal actividad consiste en dar crédito a personas físicas para la adquisición y/o consumo de bienes o servicios vendidos por comercios adheridos, otorgando crédito mediante el uso de tarjetas, órdenes de compra, préstamos en efectivo u otras modalidades similares.

Como tal, se encuentra inscripta en el registro correspondiente llevado por el Banco Central del Uruguay y por consiguiente está regulada principalmente por lo establecido en el Libro XI de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, entre otras normas legales y reglamentarias.

El presente Código pretende recoger los parámetros laborales con fundamento en principios y valores que orientan el funcionamiento institucional y que junto con las normas jurídicas, constituyen el deber ser de nuestra Institución.

La aplicación de este Código requiere el compromiso de todas las personas que de una u otra forma se vinculan a la Empresa, en la adopción de las prácticas conducentes a alcanzar los contenidos éticos que se propugnan. Su campo de acción excede los hechos rutinarios, comprendiendo además todos aquellos que no siéndolos puedan afectar el vínculo con la Empresa.

En esta línea, incorporamos también la filosofía de Responsabilidad Social y Ambiental Corporativa, entendida como una visión de negocios que integra armónicamente a la gestión de la empresa, el respeto por: los valores y principios éticos, las personas, la comunidad y el medio ambiente.

Ámbito de Aplicación El presente Código de Ética es de carácter obligatorio y se aplica a todos los empleados de Créditos Directos S.A, aún a aquellos que se encuentren en período de prueba o con contrato a término, y a los miembros del Directorio.

El alcance se hace extensivo asimismo, a los proveedores, Asesores Externos y a cualquier otra persona o entidad que en virtud de la naturaleza de su vinculación con la organización, pueda acceder a información confidencial y/o comprometer con su conducta la imagen de Créditos Directos S.A.

Comité de Ética Habrá un Comité de Ética que velará por la observancia de lo previsto en éste Código y los principios que lo inspiran, promoviendo el establecimiento y adopción de los procedimientos al respecto, así como la promoción de las mejores prácticas en este ámbito. Este Comité no tendrá potestades sancionatorias y sus decisiones serán informadas al Gerente General y al Directorio de la Empresa.

Atenderá consultas, denuncias y conflictos que puedan surgir con relación al cumplimiento de los preceptos de este código o incluso de situaciones relacionadas que no hayan sido previstas, asegurando la debida

confidencialidad.

Misión, Visión y Valores

El Código de Ética está inspirado en las siguientes definiciones dispuestas por el Directorio de la Administradora.

Visión

Ser la primera Empresa financiera nacional y la primera opción de nuestros clientes, aportando productos innovadores con el fin de mejorar su calidad de vida.

Misión

Brindar a los uruguayos la mayor cantidad de servicios financieros de forma ágil y personalizada, facilitando el acceso a productos que satisfacen sus necesidades.

Valores

Ética. Excelencia y responsabilidad en la gestión a través de una actitud de servicio hacia el cliente y el comercio Compromiso, trabajo en equipo, innovación y reconocimiento. Responsabilidad Social.

Principios fundamentales Toda persona sujeta a las disposiciones del presente Código cumplirá su actividad siguiendo los principios que constituyen normas permanentes de conducta y aquellos que atiendan la finalidad de la labor encomendada, realizando la misma con responsabilidad, transparencia, honestidad, respeto a la Ley, profesionalismo y eficiencia, lealtad, respeto al ser humano y a la diversidad. Así deberá:

- 1) Ser responsable en el ejercicio de su función, brindando su mejor esfuerzo y asumiendo las consecuencias de sus acciones u omisiones, lo cual permita la afirmación como personas de reconocida solvencia moral.
- 2) Actuar con transparencia en el desempeño de su función, permitiendo al personal superior el acceso a información relevante en estos aspectos.
- 3) Ejercer con rectitud su función desechando todo provecho o ventaja indebida para sí o para una tercera persona vinculada.
- 4) Comportarse con pleno respeto por la legalidad vigente y acatamiento a las disposiciones y normativas emanadas del orden jurídico vigente.
- 5) Realizar sus tareas con profesionalismo y eficiencia, con la finalidad de obtener los mejores resultados posibles, cumpliendo sus funciones en tiempo y forma de manera rápida, acertada, satisfactoria, con el menor costo y la máxima ganancia posible.
- 6) Ser leal con la Empresa defendiendo su imagen y reputación, al desempeñarse con buena fe en el ejercicio de su función, informando sobre cualquier conflicto de interés, cumpliendo la normativa del código de ética.
- 7) Respetar a los seres humanos, su diversidad y en especial a los demás integrantes del equipo de trabajo, a los clientes, a los proveedores, demás relacionados y público en general.

Cumplimiento de la Normativa Los sujetos comprendidos en el presente Código de Ética guiarán sus actos por un estricto respeto a la legalidad vigente, entendiendo por tal el pleno cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, circulares y comunicaciones de los organismos gubernamentales contralores y supervisores, así como también toda la normativa interna de la Empresa.

Los empleados de la Empresa emplearán además de su capacidad técnica y profesional, la prudencia y el celo adecuados en el desempeño de las actividades que les han sido encomendadas.

En especial, el personal que se vincule en forma directa con los clientes, deberá asesorarlos sin hacer referencias a la competencia, observando una conducta profesional honesta, respondiendo concienzudamente a los requerimientos de los clientes y a los de aquellos que no siéndolo, requieran de su asistencia profesional.

Secreto Profesional Créditos Directos S.A. está alcanzada por las disposiciones relativas al secreto profesional. En tal sentido, serán de aplicación los deberes de reserva y confidencialidad con el alcance que se detalla más abajo.

La información obtenida en el desempeño de la actividad laboral está protegida por el Secreto Profesional, según lo previsto en el Art. 302 del Código Penal Uruguayo. En el mismo se establece:

ART.302 (Revelación de secreto profesional) “El que, sin justa causa, revelare secretos que hubieran llegado a su conocimiento, en virtud de su profesión, empleo o comisión, será castigado, cuando el hecho causare perjuicio, con 100 UR (cien unidades reajustables) a 600 UR (seiscientas unidades reajustables) de multa.”

Todo empleado debe tener presente esta disposición de carácter penal, así como el hecho que, en caso de su contravención, queda también sujeto a eventuales demandas civiles por concepto de daños o perjuicios pecuniarios o morales.

Sin embargo, a pesar de lo expuesto anteriormente el Secreto Profesional podrá ser revelado en tanto sea autorizado por el cliente o por la empresa.

Esta disposición confiere un status muy especial a la plaza financiera nacional y exige un especial cuidado por parte de todos sus empleados de manera de evitar cualquier revelación de información de clientes.

El riesgo de incurrir en esta falta es significativo, pues puede alcanzar a cualquier mención o comentario involuntario que, en otras actividades, puede llegar a considerarse corriente o permitido.

En cumplimiento de esta normativa:

Ningún empleado podrá facilitar información alguna sobre los consumos, o línea de crédito asignada a los clientes; así como tampoco datos relativos a los comercios (a via de ejemplo: ventas, forma de pago, etc.). Tampoco podrá dar a conocer informaciones confidenciales que reciba de sus clientes o comercios, o sobre sus clientes o comercios.

HABEAS DATA Créditos Directos S.A. aplicará pertinentemente, las disposiciones de la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y decretos reglamentarios (Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data), respecto de las bases de datos que posea y maneje.

Uso adecuado de la información El personal dependiente, las personas y/o entidades relacionadas con la Empresa no utilizarán información relevante que hayan conocido por razón o en ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero (información privilegiada).

Quienes accedan a información privilegiada se abstendrán de ejecutar, por cuenta propia o ajena, las siguientes actividades:

- 1) Comunicar dicha información a terceros, salvo que el ejercicio normal de su cargo o función así lo requiera.
- 2) Permitir el acceso a la misma a personas no comprendidas en el presente Código y si se tratare de personas comprendidas, limitarán el acceso a la información atendiendo a las tareas que cada uno realiza (compartimentación de la información).

El responsable de cada área deberá adoptar las medidas que garanticen la plena aplicación de estas disposiciones.

Por su parte, proveedores y contratados se comprometen a mantener la confidencialidad en forma indefinida, independiente a la vigencia o no de los contratos firmados. Asimismo, se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de toda información que Créditos Directos S.A. le haya suministrado o le suministre en el futuro, en virtud de las relaciones entabladas entre las partes, no pudiendo revelar en ninguna circunstancia, ninguna información que reciba directa o indirectamente del contratante relativa a sus planes de negocio, clientes, empleados, procedimientos de contratación, inversiones, información acerca de volúmenes de operaciones, así como cualquier documentación relativa al contratante a la que tenga acceso en virtud del contrato firmado.

Vinculación con la prensa El relacionamiento con los medios de comunicación lo realizará el Directorio, absteniéndose los empleados de Créditos Directos S.A. de proporcionar cualquier declaración o información relacionada con la misma.

Protección de los recursos de la Empresa Los empleados de Créditos Directos S.A. actuarán siempre en el mejor interés de la misma, protegiendo y cuidando los recursos materiales que ésta pone a su disposición.

En consecuencia, utilizarán los equipos, tecnologías, metodologías u otros recursos de la Empresa en concordancia con las necesidades de sus funciones, absteniéndose de una utilización para fines privados

sin que medie una autorización especial.

Se prestará una especial protección a los sistemas informáticos, teniendo como prioridad las medidas de seguridad para los soportes físicos, digitales o no que contengan información privilegiada o reservada.

El responsable de cada área establecerá las medidas concretas a aplicar en cada uno de los casos.

Prevención de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo El personal actuará en este sentido, con las siguientes acciones:

1. Dar cuenta de inmediato al Oficial de Cumplimiento de cualquier transacción que resulte inusual o sospechosa, siguiendo el procedimiento establecido en el Programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Créditos Directos S. A.

2. Dar cuenta de inmediato al Oficial de Cumplimiento según los procedimientos a cualquier transacción implicada con la finalidad de dar muerte o causar lesiones corporales a cualquier persona que no esté involucrada en una situación de conflicto armado.

En los puntos anteriores se refiere a bienes de origen delictivo que se presentan en el sistema económico legal con una apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.

3. Mantener absoluta reserva respecto a las transacciones que están siendo analizadas, debiendo abstenerse de informar al cliente.

El incumplimiento de este deber, manteniendo una conducta pasiva, indiferente o complaciente, constituirá una falta grave al presente Código.

Conflictos de Interés Los empleados y relacionados actuarán siempre en defensa de los intereses de Créditos Directos S.A. y de los comercios adheridos y clientes de Créditos Directos.

Se considera que existe conflicto de interés cuando los sujetos comprendidos en el presente Código incumplan con alguno de los siguientes deberes:

1) Dar prioridad a los legítimos intereses de los afiliados, actuando con diligencia, lealtad, neutralidad y discreción.

2) No usar en beneficio propio, de familiares o de terceras personas, la información privilegiada o reservada que ha sido puesta en su conocimiento. Así, queda absolutamente prohibido utilizar los activos o la información relacionada en interés o beneficio personal.

3) No utilizar su posición para obtener para sí o para sus familiares o relaciones personales, ventajas patrimoniales ni aprovechar oportunidades de negocio de las que tengan conocimiento como consecuencia de su actividad laboral.

5) No aceptar gratificaciones, regalos, o ser objeto de invitaciones o atenciones, cualquiera sea, fuera de límites razonables.

Deberán tener especial cuidado en este punto, los encargados de llevar a cabo los sorteos que realice la empresa, así como aquellos funcionarios que, en el cumplimiento de su tarea, manejen herramientas informáticas capaces de manipular la información, tales como los controladores de pagos de créditos y tarjeta.

Los empleados de Créditos Directos S.A. y las personas relacionadas con la Empresa informarán al Comité de Ética:

1) Cuando incumplan con los deberes mencionados o se verifique un principio de duda al respecto o reciban ofrecimientos por parte de terceros.

2) Las relaciones de parentesco o afinidad que mantengan con funcionarios o directivos de empresas o entidades que tengan vínculos comerciales con Créditos Directos S.A. a efectos que éste determine si existe alguna incompatibilidad.

3) Cualquier modalidad contractual que fuera a contraer con otra empresa, cuyo objeto pueda guardar alguna relación con el de Créditos Directos; en este caso el Comité establecerá el grado de compatibilidad de ambas actividades.

Su omisión podrá traer aparejada la aplicación de sanciones disciplinarias, sin perjuicios de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

Compatibilidad con actividades y empleos externos a la empresa Créditos Directos respeta el derecho a la libre asociación política de cada empleado. Sin embargo, tendrán el compromiso de dejar claro que dicha participación es a título personal y no involucrar a la empresa.

Ante la propuesta de ocupar un cargo en otra institución, el empleado deberá informa a su responsable

inmediato y elevar la consulta al Departamento de Recursos Humanos. Es importante asegurar que no exista ninguna incompatibilidad y que no se verá comprometido el puesto de trabajo en la empresa.

Créditos personales con la propia institución La empresa tiene establecida su política de crédito que aplica para los empleados. Puede contratar cualquiera de los productos o servicios que se ofrecen conforme a los términos de mercado habituales o conforme a las condiciones generales fijadas por el Directorio. Siempre habrá una aprobación especial definida dentro de las políticas de crédito aplicada a los funcionarios.

Relación con Proveedores La elección y contratación de proveedores deberá responder a las necesidades de Créditos Directos S.A., basándose exclusivamente en criterios técnicos y profesionales, teniendo siempre como objetivo alcanzar la mejor relación costo/beneficio y debiendo realizarse a través de procedimientos que aseguren la concurrencia de una pluralidad de proveedores.

Para materializar esta relación, es necesario que nuestros proveedores mantengan estándares éticos compatibles con las prácticas descritas en este Código.

Las personas que realicen tareas que sean parte del proceso de compras o contrataciones de servicios, deberán comunicar a la Gerencia responsable cualquier vínculo de amistad, enemistad o parentesco que lo vincule con el oferente.

Atenciones comerciales recibidas y otorgadas (regalos e invitaciones con terceros) Cada empleado desde la actividad que realice dentro de la empresa no deberá solicitar, aceptar, prometer u ofrecer a terceros pagos, comisiones, regalos, retribuciones, invitaciones, dinero a préstamo, o facilidades financieras, aprovechando la posición que ostenta en la empresa para obtener un beneficio propio, salvo que se trate de:

- objetos de propaganda de escaso valor;
- invitaciones razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía;
- detalles ocasionales, como regalos de Navidad, obsequios por fin de año o de boda, si no son en metálico y están dentro de un límite módico y razonable.

Relaciones Laborales Las relaciones laborales deberán basarse en la cortesía, la lealtad y el respeto mutuo. Créditos Directos S.A. está comprometida a brindar un ambiente de trabajo diverso e incluyente, libre de cualquier discriminación ilícita, incluyendo cualquier tipo de acoso.

Se destaca la "Tolerancia Cero" a lo referido al Acoso Sexual que tenga como fin producir un perjuicio en la situación laboral del trabajador afectado.

En este sentido, se enfatiza también el rechazo al "Acoso o violencia moral" que tenga como finalidad destruir la reputación del trabajador, perturbar el ejercicio de sus labores y/o lograr que el trabajador abandone el lugar de trabajo

Las Gerencias, Encargados y Supervisores, deberán colaborar activamente en fomentar la armonía y el buen clima, el espíritu de equipo, la igualdad de acceso a los cargos y oportunidades de desarrollo profesional existente, en función de las cualidades, característico y méritos de cada funcionario.

Compromiso en informar desviaciones del Código Todo trabajador deberá comunicar cualquier violación de este Código y de otras políticas institucionales al gestor o canal competente, mostrando en todo momento un espíritu de cooperación con la empresa.

Relación con la competencia Créditos Directos S.A. adoptará prácticas de gestión que contribuyan a fortalecer su relacionamiento con las Empresas Administradoras de Crédito que operan en el país, destacando a través de su conducta el respeto hacia la competencia leal, así como los principios y normas que rigen su funcionamiento y cuyo objetivo sea la promoción del bienestar de los actuales y futuros clientes del sistema financiero del Uruguay.

Relación con órganos de supervisión y de apoyo en la gestión La relación de la Empresa con el ente de supervisión así como con otros organismos públicos involucrados en la gestión, deberá guiarse por el apoyo al desempeño de sus funciones, transmitiendo la información requerida con transparencia reflejando siempre los altos estándares éticos practicados por nuestra organización.

Relación con la Sociedad Como miembros activos de la sociedad, afirmamos nuestro compromiso con la comunidad y el medio ambiente, promoviendo su desarrollo y teniendo como fin el aumento del bienestar de las personas.

En ese sentido se orienta la actividad de la empresa y se propugna el mismo sentir en su personal y clientes, basándonos en la filosofía de la Responsabilidad Social Empresarial.

Sanciones por incumplimiento Cualquier conducta que transgreda las disposiciones de este Código estará sujeta a la aplicación de sanciones laborales, sin perjuicio de las civiles o penales que puedan resultar de ello de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Créditos Directos S.A., en ningún caso aprueba las conductas que contravengan el presente Código, y en aquellos casos que sea requerido facilitará a las autoridades competentes toda la colaboración necesaria a los fines de establecer las respectivas responsabilidades individuales.

Disposiciones Finales El Código de Ética fue aprobado por el Directorio de Créditos Directos S.A. con fecha 09 de Marzo de 2012 siendo dicha versión la 1. Luego se ha procedido a actualizar la misma incorporando algunas modificaciones.

Las decisiones adoptadas por el Comité de Ética serán informadas al Directorio.

La Gerencia General, el personal superior y los asesores velarán por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, así como por su divulgación, comprensión y aplicación apropiada. La actualización de sus disposiciones será realizada por el Comité de Ética y Conducta, y serán aprobadas por el Directorio.

Se designa como integrantes del Comité de Ética y Conducta de Créditos Directos S.A. a las personas que desempeñan las siguientes funciones:

- Director General
- Gerente General
- Auditor Interno
- Asesor Legal
- Responsable de RRHH

Todos los empleados de la Administradora tendrán a su disposición un ejemplar del Código de Ética, el cual constituirá una guía para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con los principios y valores de Créditos Directos S.A.